

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'05.—Id. para los que no lo son 0'07.

NUM.

10.583

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (R. O. de 6 Abril de 1839).

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Desde la creación de los Registros civiles de España se venía observando la práctica viciosa de hacer constar en las inscripciones de nacimiento de los niños que no tenían padres conocidos, unos apellidos como Expósito, de la Iglesia, y otros, que dentro de la región y a veces fuera de ella revelaban su desgraciada situación familiar.

El artículo 34 del Reglamento para ejecución de la ley del Registro civil, primero, y luego otras especiales disposiciones, como la Real orden de 11 de abril de 1903, pretendieron desarraigar esa inhumana práctica, estableciendo que a los nacidos en tales circunstancias se les impusiese de oficio un apellido completo y usual, de manera que no revelara su origen. Y para remediar los casos ya existentes y los que después, por culpa de los funcionarios encargados de los Registros han venido ocurriendo, la Real orden de 26 de julio de 1912 prescribió un sencillo expediente de subsanación ante el Juez de primera instancia, cuya resolución definitiva corresponde a esa Dirección general de los Registros y del Notariado. Pero resulta todavía que los descendientes de personas ya fallecidas y que en vida llevaron el apellido Expósito u otros análogos, no hallan otra vía para eliminar esos apellidos que por su filiación parecen corresponderles, que la establecida en el artículo 64 de la mencionada ley del Registro civil y capítulo IX de su Reglamento para los casos generales de cambio, adición o modificación de nombres y apellidos, expediente por su naturaleza largo y costoso y que en rigor, aplicando la doctrina elaborada por esa Dirección, no sería el apropiado.

Debe, pues, ofrecerse a los que se hallan en esta situación un remedio fácil para conseguir sus naturales deseos; pero con las imprescindibles garantías para evitar cualquier fraude de ley.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Los hijos y demás descendientes de persona ya fallecida y que en vida llevaron el apellido Expósito u otros análogos indicadores de su origen desconocido, podrán solicitar autorización gubernativa de cambio de tales apellidos que, por razón de filiación, los correspondan por otros que legítima o naturalmente ya les pertenezcan, o en defecto de esto, por unos usuales y corrientes de la localidad.

2.º A tal efecto, presentarán solicitud al Juez de primera instancia a que corresponda el Juzgado municipal en cuyos Registros se halle inscrita el acta de su nacimiento, acompañando el certificado de éste.

3.º El Juez dará a dicha solicitud la tramitación señalada para los expedientes a que se refiere la Real orden de 26 de julio de 1912, debiendo instruirse en papel de oficio, que suministrarán los interesados, no devengándose derechos de ninguna clase por los funcionarios que intervengan en la tramitación.

4.º El apellido que ha de sustituir al

de Expósito, Santana, etc., u otro que revele una paternidad desconocida en la localidad del nacimiento, se investigará conforme a las siguientes reglas: 1.º Si el peticionario es hijo legítimo o reconocido por los dos padres, se buscará el apellido que ha de sustituir al apellido Expósito u otro semejante, ascendiendo por la línea en que éste figure, prefiriendo siempre el más próximo al más remoto, pudiendo pasarse a la otra línea en el caso de que no se encontraran en la primera, observándose la misma prelación. 2.º En el caso de que ni aun pasando a la otra línea pudiera encontrarse apellido, así como cuando no lo hubiera en la ascendencia del que hubiese sido reconocido sólo por el padre o por la madre, se seguirá el procedimiento de imponer apellidos usuales y corrientes en la localidad, informándose antes el Juez del Encargado del Servicio de Estadística, a fin de que la elección de apellidos no quede al arbitrio de los interesados.

5.º Elevado el expediente al Ministerio de Justicia se resolverá por Orden, a propuesta de la Dirección general de los Registros y del Notariado, y devuelto por ésta con dicha Orden al Juzgado instructor.

6.º La Orden en que se acuerde el cambio de apellidos se presentará o remitirá al Registro civil del pueblo de la naturaleza del interesado, a fin de que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 70 de la ley, se anote dicha alteración al margen del acta de su nacimiento, y no existiendo ésta en el Registro civil, se practique lo prevenido en la prescripción cuarta del artículo 35 del Reglamento.

En tanto no se verifique esta anotación no producirá efecto alguno la Orden referida; y

7.º Los certificados referentes a las actas así modificadas podrán expedirse literales o en extracto, según petición de los interesados; pero su contenido debe limitarse al estado de derecho definitivo que acusan, incorporando el contenido de la nota marginal al texto del asiento, de modo que resulten iguales a todos los demás que se expidan por el Registro en cuanto sea posible, quedando siempre firme la facultad de Tribunales y Autoridades de todo orden de poder exigir el historial de la inscripción para la resolución del asunto sometido a su competencia.

Madrid, 24 de septiembre de 1934.

VICENTE CANTOS

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

(Gaceta 26 de septiembre).

SECCION PROVINCIAL

Núm. 2760

COMISION GESTORA

de la Excmo. Diputación Provincial de Baleares

SUMINISTROS.—Esta Comisión Gestora acordó en la sesión celebrada el día de la fecha, a propuesta del Sr. Representante del Excmo. Sr. Gobernador civil, que los suministros de pienso para los caballos de la Guardia civil, hechos por los Ayuntamientos de esta provincia durante el

mes de septiembre último sean liquidados y abonados a los siguientes precios:

	Pesetas
Cebada (quintal métrico)	37'75
Paja (id. id.)	12'00
Alfalfa (id. id.)	8'50

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL, de la provincia a los correspondientes efectos.

Palma 2 de octubre de 1934.—El Presidente, F. Juliá Perelló.—P. A. de la C. G.—El Secretario accidental, Pedro A. Bauzá.

**

Núm. 2756

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE PALMA DE MALLORCA

Por orden de la Subsecretaría de Comunicaciones se convoca a concurso para dotar a la Estafeta de Sóller de local adecuado, con habitación para el Jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tática de uno en uno y sin que el precio máximo de alquiler exceda de mil pesetas anuales. Las proposiciones se presentarán durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las horas de oficina, en la referida Oficina de Correos, y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí quien lo desee de las bases del concurso.

Palma 2 de octubre de 1934.—El Administrador Principal, José Mir.

**

Núm. 2758

CONSEJO PROVINCIAL

DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BALEARES

Convocatoria

El día 15 del actual cesó en su cargo, por prescripción legal, la Vocal-Maestra de este Consejo provincial, doña Paula Cañellas Alba.

Para proceder a la elección de la Maestra Nacional que deba sustituirla, se convoca a las Juntas Directivas de las Asociaciones de Maestros a que se refiere el artículo 1.º de la Circular de 25 de noviembre de 1932, para que, de conformidad con lo que en la misma se dispone, hagan la correspondiente propuesta, que deberá ajustarse a las normas contenidas en la Orden de 7 de julio del corriente año.

La reunión de las citadas Juntas Directivas tendrá lugar el sábado día 6 de octubre, a las 12 de la mañana en el salón de la torre del Museo Pedagógico Provincial. La presidirá el que lo sea de la Asociación que cuente con mayor número de adheridos, y de ella se levantará el acta correspondiente, que será remitida a la Presidencia de este Consejo Provincial a los efectos oportunos.

Palma 29 septiembre 1934.—El Secretario, M. Suñer Garrote.—V.º B.º—El Presidente, José F. de la Plata.

**

Circulares

De conformidad con lo que dispone la Orden de 7 de julio del corriente año, que da reglas para la renovación reglamentaria de los Consejos Locales de Primera Enseñanza, por la presente se recuer-

da a todos los organismos que aún no la han cumplimentado la necesidad de efectuarlo con toda urgencia.

Los organismos y funcionarios a quienes afecta la citada disposición deberán ajustarse en su actuación a lo que en ella se previene y a lo que preceptúan el decreto de 9 de junio de 1931 y la Circular de 25 de noviembre de 1932.

Este Consejo Provincial resolverá cuantas dudas puedan surgir acerca la justa interpretación de los citados textos legales.

Lo que se hace público en este periódico oficial para que llegue a conocimiento de los interesados.

Palma 29 septiembre 1934.—El Secretario, M. Suñer Garrote.—V.º B.º—El Presidente, José F. de la Plata.

**

De acuerdo con lo que dispone la Orden de 7 de julio del año actual, el día 15 del corriente cesaron en sus cargos, los Vocales electivos de este Consejo Don Bartolomé Femenías Olivar y Doña Carmen Ferrer Madariaga, quienes formaban parte del mismo en concepto de padres de familia.

La elección de los nuevos Vocales que les sustituyan se ajustará a la forma que previene el artículo 4.º de la Circular de 25 de noviembre de 1932 y a las normas contenidas en la citada Orden de 7 de julio del presente año.

No existiendo Asociación de Padres de Familia legalmente capacitada para efectuar la propuesta, los Maestros Nacionales de Palma convocarán para el domingo, día 7 de octubre, a las diez de la mañana, a los padres, madres o tutores de los niños asistentes a su Escuela, para que designen, mediante votación secreta y directa, un representante por cada Escuela unitaria o Sección de Graduada. Esta elección será presidida por el Maestro o Director de la Escuela.

Terminada la elección, y levantada la correspondiente acta, el Maestro presidente comunicará el nombre, apellidos y domicilio del representante elegido a Doña Paula Cañellas Alba, la cual, en concepto de Maestra más antigua de la localidad, convocará a los representantes de todas las Escuelas para que el domingo siguiente, día 14 de octubre, a las diez de la mañana, se reúnan en el salón de Actos del Museo Pedagógico Provincial, y bajo su presidencia designen por votación el padre y la madre que habrán de formar parte de este Consejo Provincial. De esta elección se levantará la correspondiente acta, la cual será remitida a la Presidencia de este Consejo Provincial a los efectos consiguientes.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para que llegue a conocimiento de los interesados.

Palma, 29 septiembre 1934.—El Secretario, M. Suñer Garrote.—V.º B.º—El Presidente, José F. de la Plata.

**

Núm. 2673

JURADO MIXTO DE TRABAJO del Comercio de la Alimentación

Acuerdos adaptados en sesión de 21 de septiembre de 1934.

- 1.º Aprobar acta anterior.
- 2.º Resolver denuncias contra dos

patrones de Mahón requiriéndoles para que cumplan las Bases; y otras dos de dos patrones de Esporlas proponiendo al Sr. Delegado Provincial del Trabajo les imponga 25 pesetas de multa a cada uno.

3.º Practicar una investigación respecto a la actuación de la comisión Inspectora de Esporlas.

4.º Denegar nuevamente a D. Pedro Vizcaino, el permiso que solicita para suministrar víveres a buques en domingo.

Palma, 22 de septiembre de 1934.—El Presidente, José Enseñat.

Num. 2710

AYUNTAMIENTO DE SANCELLOS

Confeccionada la Matrícula Industrial y de Comercio de este término para el próximo ejercicio de 1935, estará de manifiesto al público a efectos de reclamación, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el B. O. de esta provincia, pasados los cuales no se atenderá ninguna.

Sancellas 28 de septiembre 1934.—El Alcalde, Antonio Bibiloni.

Num. 2712

AYUNTAMIENTO DE VILLA-CARLOS

Don José Fuxá Prieto, Alcalde de esta Villa.

Hago saber: Que confeccionadas las Cuentas de Caudales del 1.º y 2.º trimestre del año actual quedan expuestas al público por el plazo de quince días a efectos de reclamación.

Villa-Carlos 27 de septiembre de 1934.—El Alcalde, José Fuxá,

Num. 2713

AYUNTAMIENTO DE LLOSETA

Formados los Padrones por el Impuesto de la Patente nacional de circulación de Automóviles en sus clases, A., B. y C., de este término municipal para el próximo año de 1935 estarán de manifiesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el primero al quince de octubre próximo.

Lloseta 27 septiembre 1934.—El Alcalde, Juan Rosselló.

Num. 2716

AYUNTAMIENTO DE FELANITX

EDICTO.—Habiendo quedado desierta por falta de licitadores la subasta anunciada en el B. O. de la provincia número 10.532 relativa a la enajenación del solar y edificio del antiguo Matadero Municipal, sito en la Avenida del 14 de Abril n.º 60, se anuncia su celebración en segunda convocatoria, fijándose como tipo rebajado la cantidad de 28.000 pesetas. La cantidad por que se remata la subasta será entregada por el rematante durante el plazo de treinta días a partir de la fecha en que se le comunique la adjudicación en definitiva.

El acto tendrá lugar el 15 de octubre próximo y hora de las once bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y un Concejal designado por este Ayuntamiento.

Los licitadores deberán formular sus proposiciones conforme al modelo que al final se inserta en papel sellado de la 6.ª clase, adhiriendo un sello municipal de una peseta, irán firmadas por los proponentes o quienes les representen legalmente, se acompañará por separado un sobre abierto con la cédula del licitador o documento que en su caso lo identifique o represente, y el resguardo de depósito provisional importante 1.400 pesetas equivalente al cinco por ciento del referido tipo, el que resulte adjudicatario ampliará este depósito para la fianza definitiva hasta el diez por ciento del expresado tipo. Los expresados documentos se entregarán en la Secretaría del Ayuntamiento cualquier día hábil de los comprendidos entre el que aparezca este edicto en el B. O. y el día 13 de octubre día hábil inmediatamente anterior al señalado como fecha de subasta, a horas señaladas de oficio, bajo sobre cerrado, con la proposición en el anverso que dirá: «Proposición para optar a la subasta de venta por parte del Ayuntamiento de

Felanitx de un edificio y solar adjunto sito en la Avenida 14 de Abril n.º 60 que ha estado destinado a Matadero Municipal.

Se observarán en el acto de subasta las reglas dispuestas en el art. 15 y subsiguientes del Reglamento de 2 de julio de 1924, rigiendo como supletorio lo dispuesto en el Código Civil y repetido Reglamento.

Son de cargo del adjudicatario todos los gastos que ocasione la tramitación de la subasta, otorgamiento de escritura y subsiguientes derechos legales de traspaso.

Modelo de proposición

Don..... domiciliado en..... calle de..... n.º..... provisto de cédula personal que exhibe (o en representación de.....) enterado del pliego de condiciones mediante el cual se adjudicará la subasta de venta por parte del Ayuntamiento de Felanitx de la totalidad del inmueble sito en la Avenida del 14 de Abril n.º 60, que ha estado destinado a Matadero Municipal, y del anuncio inserto en el B. O. de la provincia n.º..... me comprometo a adquirir la descrita finca por la cantidad de pesetas..... céntimos, (en letras) como precio de la misma que me obligo a entregar a este Ayuntamiento, sujetándome en un todo a las condiciones administrativas aprobadas.

(Fecha y firma del licitador)

Felanitx 28 septiembre 1934.—El Alcalde, accidental, P. Massuti.—El Secretario, C. García.

Aprobada provisionalmente por este Consistorio una propuesta de la Comisión Municipal de Hacienda, de una Habilitación de Crédito por medio de Transferencia en el vigente presupuesto extraordinario vigente tramitado por este Ayuntamiento en el ejercicio de 1933. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de Hacienda Municipal, queda dicho acuerdo expuesto a efectos de reclamación durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el B. O. de la provincia.

Felanitx 28 septiembre de 1934.—El Alcalde accidental, P. Massuti.

Habiendo solicitado autorización el vecino Bernardo Vaquer Grimalt para instalar un electro motor de 1 H. P. en la calle de Pi y Margall n.º 46 de esta ciudad, según planos que acompaña, Queda dicha petición a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Felanitx 28 septiembre de 1934.—El Alcalde accidental, P. Massuti.

Acordado por este Ayuntamiento la vigencia de las Ordenanzas Económicas Municipales aprobadas por la Delegación de Hacienda, con fechas 16 enero de 1932 y 14 enero de 1933; y se modifique el articulado de las siguientes: «Almotacenia y Reposo, Puestos públicos en Ferias y Mercados, Ocupación de la Via pública, Carteles y Letreros e Inquilinato». Según lo dispuesto en el artículo 322 del Estatuto Municipal, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento las expresadas Ordenanzas de exacciones modificadas, por término de quince días hábiles, transcurridos los cuales no se admitirá ninguna.

Felanitx 28 septiembre de 1934.—El Alcalde accidental, P. Massuti.

Num. 2688

Don José Terreros Pérez, Juez de Primera instancia e Instrucción del Distrito de la Lonja de la ciudad de Palma de Mallorca.

Por el presente y para general conocimiento hago saber: Que en la sección cuarta del juicio voluntario de quiebra de la Sociedad Regular Colectiva «Antonio Riera y Compañía» se ha acordado por providencia de veinte del actual, fijar el término de veinte días para que dentro de los mismos presenten los acreedores los títulos justificativos de sus créditos a los síndicos Don José Más Rubí, Don Antonio Darder Ripoll y Don Antonio Amer Sastre de esta vecindad; y se ha señalado el día veinte y nueve de octubre próximo a las quince horas treinta minutos para la celebración de la Junta de examen y reconocimiento de créditos, en la Sala Audiencia de este Juzgado, calle de San Miguel n.º 86.

Palma a veinte y uno de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—

José Terreros.—El Secretario Judicial, P. H., José Solivellas.

Num. 2734

Don Gabriel Alou Bernat, Juez de primera instancia del Distrito de la Catedral.

En méritos del presente edicto y en los autos ejecutivos que se siguen a instancia del Procurador Don Antonio Nicolau en representación de D. Jaime Pieras Ramis contra Don José Mercadal Oliver se sacan a pública subasta los bienes que se dirán por término de ocho días habiéndose señalado para su remate el día trece de octubre próximo a las once horas.

BIENES

Table listing various goods and their prices in pesetas. Items include: 54 madejas estambre (29'70), 42 id. id. (42'00), 24 id. id. (14'35), 10 Plumeros (7'50), 4 chorros gamuza (5'00), 18 piezas porata (12'60), 5 piezas talayama (22'50), 3 tohallas (1'20), 5 piezas cinta colchón (0'50), una docena cordón algo (3'00), 9 madejas (3'60), 2 cestas (0'80), 2 piezas cáñamo (5'70), 1 kilo miraguano (3'50), 15 madejas manresa (3'00), 46 postales varias clases (23'00), 7 juguetes y muñecos diferentes clases (39'90), 3 mundillos (7'00), 48 zochos de diferentes precios (37'50), 10 punzas (4'00), 112 pares calcetines diferentes precios (60'00), 25 corses señora (65'00), 55 pares de medias de diferentes precios (63'80), 23 cinturones (12'50), 23 cubre sostenes (25'30), 12 trapos café (3'60), 23 chelinas diferentes precios (9'20), 8 caras pelele (5'50), 4 redencillos y 18 más diferentes precios (20'00), 52 pares calcetines niño y caballero (31'20), 137 piezas seda, sestón varios precios (196'00), 9 pares sudadores caballero (9'00), 135 piezas juguetes varios precios (90'00), 141 carretes zurcir (32'25), 46 peines diferentes precios (20'00), 21 cuellos señora (42'00), 40 bañadores (40'00), 15 tubos pasta dentrifica (12'00), 45 cajas jabón diferentes marcas (17'00), 7 máquinas afeitar (2'80), 21 camisetas caballero (10'50), 46 peinetas de varias formas y medidas (7'35), 12 camisetas (12'50), 23 pares guantes (30'00), 10 pares ligas (10'00), 14 baberos (9'00), 9 espejos (3'70), 44 esponjas (10'00), Un pulverizador (2'00), 7 botellas colonia (7'00), 17 cajas Pauva (12'00), 2 frascos esmalte granel (7'30), 1 pieza varios adornos para señora (13'25), 39 rollos conta zargada (18'25), varios aparatos corse (9'00), una gruesa rizadores (2'25), 8 cajas hilo zurcir (17'00), 9 docenas rizadores (5'50), 6 paños higiénicos (1'20), 4 cinturones (3'25), 2 pares ligas (2'00), Varios trozos cinta pasa (12'50), 12 pendientes de bisutería (6'00), 28 cajas polvo talco (9'20), 5 pots depilatorio (4'00), 2 frascos colonia (1'20), 7 paquetes polvos afeitar (1'50), 8 brochas afeitar (4'00), 54 jabón polvo y fijador (10'20), 12 cajas crema Juliette (4'00), 8 frascos bocalina (2'00), Una pastilla glicerina (2'75), 2 cajas cura cutis (1'00), 1 cubre polvos (6'50), Un busto de Mozart (3'00), dos boinas seda (4'00), 54 polveras varios tamaños (15'40), 13 calzadores (5'20).

Table listing various goods and their prices in pesetas. Items include: 20 cepillos de dientes (12'00), 9 cinturones de hules (4'50), 36 pares guantes (16'20), tres peines Rijube (2'00), 7 slips (3'50), 20 docenas Koi-Nor (2'20), cuatro cajas hilo (8'00), 40 pares pendientes bisutería (20'00), 6 imperfibles de bisutería (4'00), 20 collares (20'00), 9 botones sujetadores (5'30), 12 anillos (8'00), 1 collar coral rojo (2'50), 77 carretes hilo mariposa (25'00), 35 pares ligas caballero (13'00), 10 piezas cordón seda (9'00), 38 tirabuzones (5'00), 52 carretes anzuelo (33'00), 71 carretes y 7 cajas algodón perle (41'05), 4 cajas y 2 carretes hilo bordar (9'25), 52 pares algodón Alsacia (137'35), 25 cajas y 5 carretes igual anterior (210'35), 24 algodón ganchillo (3'00), 100 carretes hilo Fil-Fort (70'00), 20 Yo-Yos (4'00), 139 piezas trenza su-perfina (137'00), 133 carretes trenilla Alsacia (120'00), 4 carretes hilo blanco (16'00), 134 hilo japones (120'00), Varias madejas hilo bordar moline y otras marcas (193'00), 299 paquetes teñir Iberia (56'00), 24 cordón de seda grueso (35'00), 8 tijeras para bordar (5'00), seis gruesas cordones zapatos (15'25), 10 carretes Brasoli (26'00), 7 piezas cubre puntos (12'00), 6 piezas algodón grandes (17'00), 13 paquetes agujas máquina (11'00), Varios ganchitos y agujas (17'00), Varias ánimas madera (3'50), 8 piezas goma ligas señora (17'00), 40 piezas cinta labrodora (36'00), Varios trozos cinta y faetina (25'00), 4 piezas corcholete (11'00), 2 gruesas cordones (5'00), Varios adornos señora (9'00), 4 pares medias (2'00), 3 piezas corcholete (12'00), 2 piezas cinta terciopelo (5'00), 33 cinta pelendregue (46'00), Un par hebillas doble (0'75), 35 hebillas concha (20'00), 4 piezas ciata hilo (2'20), 6 piezas cinta hilo (2'70), 109 botones fantasía (26'00), 85 1 docenas botones fantasía varios tamaños (1004'90), ocho gruesas botones vidrio y otros (30'00), 16 aros (6'00), varios trozos graniza (7'50), ocho pares pendientes bisutería (6'00), 4 cartones figura (1'00), 6 corbatas lazo y pala (6'00), 18 tubos campu Milady (15'00), 417 hebillas varias (115'75), 26 broches señora (32'10), 72 hebillas diferentes tamaños (52'40), 5 cajas betún grandes (1'00), 12 cajas betún pequeñas (1'60), 12 garrafrones vacíos diferentes tamaños (30'00), 1 escalera de madera (10'00), 1 romana (12'00), 2 estanterías de madera (275'00), 4 tarros colonia, vacíos (80'00), 1 percha (3'00), 3 sillars (7'50), 2 vidrios para colgar objetos (30'00), 2 mostradores una grande y otro pequeño con su vitrina cada uno (275'00), Unas balanzas (15'00), Un pupitre escritorio (30'00), Suma total (5028'13).

Condiciones de subasta

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose dichas consignaciones acto seguido del remate excepto la que corresponda al mejor postor que se reservará en depósito en garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio del remate.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo las que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

El ejecutante o su Procurador podrán tomar parte en la subasta sin hacer el depósito antes prevenido.

Los gastos de subasta y remate serán a cargo del rematante.

Palma de Mallorca a veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro. —Gabriel Alou.—Gonzalo F. Espinar.

Núm. 2765

En méritos del presente edicto y en las diligencias sobre procedimiento de apremio seguidas contra la Cooperativa Taxista sobre pago de salarios al obrero Salvador de Roque Perez se sacan a pública subasta por término de ocho días los bienes que se dirán señalándose para su remate el día 15 del actual a las diez horas.

BIENES

Table with 2 columns: Bien, Pesetas. Items include: Ocho sillas asiento enea, Una mesa escritorio, Una máquina Underwood, Una silla escritorio, Un pupitre archivador, Un reloj, Una estantería madera blanca, Un mapa Mallorca, Una lámpara eléctrica, Una percha, Un cepillero con dos cepillos, Seis sillas enea, Suma total.

Condiciones de subasta

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor que sirve de tipo para la subasta sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose acto seguido del remate dichas consignaciones excepción hecha de la que corresponda al mejor postor que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio del remate.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo las que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Los gastos de subasta, remate y demás serán de cargo del rematante.

Palma de Mallorca a tres de octubre de mil novecientos treinta y cuatro. —Gabriel Alou.—El Secretario del Juzgado de 1.ª Instancia del Distrito de la Catedral, Gonzalo F. Espinar.

Núm. 2685

CEDULAS DE EMPLAZAMIENTO

En méritos de lo acordado por el Señor Juez de 1.ª Instancia del Distrito de la Lonja de esta ciudad en los autos juicio de divorcio promovidos por el Procurador Don Miguel Oliver a nombre de Isabel M.ª Rigo Bibiloni contra Jaime Crespi Rigo, por medio de la presente se emplaza a dicho demandado Jaime Crespi Rigo, de ignorado paradero, para que dentro del término de veinte días comparezca en los mismos personándose en forma y conteste la demanda, proponiendo en su caso reconvencción, para lo cual le serán entregadas las copias simples tan luego se persone; y se le apercibe que, caso de no verificarlo, seguirá el juicio en su ausencia y rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento en forma y para su fijación en los sitios públicos y de costumbre e inserción en el BOLETIN OFICIAL libro la presente cédula en Palma de Mallorca a veinte y seis de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro. —El Secretario Judicial, Juan Bestard.

Núm. 2686

En méritos de lo acordado por el señor Juez de 1.ª Instancia del Distrito de la Lonja en los autos incidentales de pobreza promovidos por Isabel M.ª Rigo Bibi-

loni para litigar contra su marido, por medio de la presente se emplaza a éste Jaime Crespi Rigo, dado su ignorado paradero, para que dentro del término de nueve días comparezca en expresados autos y conteste la demanda de pobreza formulada por aquélla; y se le apercibe que, caso de no verificarlo, se sustanciará este incidente con citación tan solo del Sr. Abogado del Estado y tan luego se persone le serán entregadas las copias simples presentadas.

Y para que sirva de emplazamiento en forma y para su fijación en los sitios públicos y de costumbre e inserción en el BOLETIN OFICIAL, libro la presente en Palma de Mallorca a veinte y seis de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro. —El Secretario Judicial, Juan Bestard.

Núm. 2725

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo dispuesto por el Señor Juez de instrucción del distrito de la Lonja de esta Capital y en el sumario número 129 del corriente año sobre contrabando de tabaco, hallado por la fuerza de Carabineros en el Hostal de C'an Maló de ésta Capital se cita a Miguel Roig Garau que tuvo su domicilio en la Puerta de San Antonio, Café C'an Damiá, de cuarenta y seis años, soltero, para que en el plazo de cinco días a contar del en que se inserte esta cédula en el BOLETIN OFICIAL, comparezca ante dicho Juzgado a efectos de recibirle declaración en tal sumario, apercibiéndole de que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Palma a veintiocho septiembre de mil novecientos treinta y cuatro. —Por el Secretario, José Solivellas, Oficial Habilitado.

Núm. 2753

CEDULA DE NOTIFICACION

En mi Secretaría, correspondiente al Juzgado de primera instancia del Distrito de la Alameda de Málaga, se tramita ejecutoria de causa número 418 del año 1933, sobre hurto contra Antonio Santiago Saldaña, alias El Escopeta en la que se dispuso se notifique al perjudicado C. W. R. Rober habitante en la huerta de Bisnaraissa Söller, en Palma de Mallorca, que la Audiencia de Málaga, por sentencia de veintitres de junio de este año, que es firme, acordó se le entregase definitivamente el lingote de oro recuperado y entregado en depósito.

Y para que sirva de notificación a dicho perjudicado, cuyo domicilio se desconoce, publicándose en los BOLETINES OFICIALES de esta Provincia y Palma de Mallorca, expido la presente en Málaga a veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro. —El Secretario judicial, Antonio Cardona.

Núm. 2643

Don Jaime Salvá y Palou, Secretario del Juzgado municipal del Distrito de la Catedral de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio de faltas que luego se dirá ha recaído la sentencia que en su encabezamiento y parte dispositiva dice: «En la ciudad de Palma a diez y siete de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro. —Vistos por el Señor Don José Vidal Fiol, Abogado, Juez municipal del distrito de la Catedral, los presentes autos de juicio de faltas por lesiones a Pedro Marqués Allés de circunstancias conocidas; según oficio remitido a este Juzgado por la Comisaría de Vigilancia seguido contra Isabel Martínez Barrera, cuyas circunstancias también constan, siendo parte el Ministerio Fiscal y etc.—Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Isabel Martínez Barrera de la falta que se le imputa; declarando de oficio las costas de este juicio.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Vidal Fiol.—Rubricado.—Publicación: La sentencia anterior, en el día de su fecha ha sido leída y publicada por el Señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública; doy fé.»

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia a efectos de notificación a las partes se pone la presente en Palma a diez y nueve de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro. —El Secretario, Jaime Salvá.—V.º B.º.—El Juez municipal, José Vidal.

Núm. 2656

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas que luego se dirá ha recaído sentencia que en su encabezamiento y parte dispositiva dice: «En la ciudad de Palma de Mallorca a veintidós de julio de mil

novecientos treinta y cuatro. —Vistos por mi, José Vidal Fiol, Juez Municipal del distrito de la Catedral, el presente juicio de faltas por lesiones y malos tratos seguidos contra Gabriel Busquets Amengual y Ramón Borrás Verdú, ambos mayores de edad, solteros, albañiles, vecinos de Palma, el último de los cuales no compareció al acto del juicio a pesar de haber sido citado legalmente; siendo parte el Ministerio Fiscal, y etc. etc.—Fallo: Que debo condenar y condeno a Ramón Borrás Verdú a la pena de cinco días de arresto menor y pago de una mitad de las costas de este juicio; y que debo absolver y absuelvo a Gabriel Busquets Amengual, de la falta que se le imputa; declarando de oficio la mitad restante de costas.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Vidal Fiol.—Rubricado.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dictó, en el mismo día de su fecha y celebrando audiencia pública asistido de mi el Secretario; doy fé.—Jaime Salvá.—Rubricado.»

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia para que sirva de notificación a Ramón Borrás Verdú, se pone la presente en Palma a veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro. —El Secretario, Jaime Salvá.—V.º B.º.—El Juez Municipal, José Vidal.

Núm. 2726

Don Ramiro Sanchez Crespo, Abogado, Secretario del Juzgado Municipal del Distrito de la Lonja de esta Ciudad.

Certifico: Que en el juicio de faltas que se dirá obra una sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente: Sentencia. En la Ciudad de Palma a veinticinco de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro. Vistos por el señor D. Gerardo M.ª Tomás Sabater, Abogado, Juez Municipal del Distrito de la Lonja los presentes autos de juicio de faltas por escándalo seguido contra Pedro Camps Sintés, de veintitrés años, casado, mecánico y Juan Camps Sintés de veintiseis años, soltero, dependiente, naturales de S. Luis y Mahón y vecinos de esta ciudad siendo parte el Ministerio Fiscal y... Fallo: Que debo absolver y absuelvo a los denunciados Pedro Camps Sintés y Juan Camps Sintés de la denuncia contra ellos formulada declarando de oficio las costas del juicio. Publíquese la presente en el BOLETIN OFICIAL para notificación a los denunciados.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.—Gerardo M.ª Tomás.—Publicación: La sentencia anterior, en el día de su fecha ha sido leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública; doy fé.—Ramiro Sanchez Crespo.

Y para que conste y sirva de notificación a los denunciados expido la presente en Palma a veintiseis de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Ramiro S. Crespo.

Núm. 2744

Don Miguel Coll Torrens, Juez municipal de la villa de Algaida, provincia de Baleares.

Por el presente edicto se cita a Juan Torres Mari, mayor de edad, bracero, natural y vecino de Palma, domiciliado ultimamente en dicha ciudad Hostal des Mochet Puerta de San Antonio, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que el día once de octubre próximo y hora de las nueve comparezca en la sala audiencia de este Juzgado sito en la Casa Consistorial calle de Galán y García Hernández 6, a fin de concurrir como denunciado al juicio de faltas por infracción a la Ley de Caza, previniéndole que debe comparecer provisto de las pruebas de que intenta valerse y que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Algaida veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, Juan Munar.

Núm. 2754

CEDULA DE CITACION

Por la presente se cita, llama y emplaza a los herederos o causahabientes de ignorado paradero, de D. Miguel Valcaneras Gost, fallecido en Febrero de 1931, a fin de que comparezcan aquellos en el local de este Juzgado municipal (Sol 7), Distrito Catedral el día seis de octubre próximo a las doce para contestar en el juicio seguido por D. Vicente Torres Riera contra los expresados demandados.

Y para que sirva de citación en forma a los mismos y bajo el apercibimiento le-

gal expido la presente en Palma a diez y siete de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Jaime Salvá.

Núm. 2660

Don Juan Coli Pujol, Secretario del Juzgado municipal de la ciudad de Inca.

Certifico: Que en el juicio de faltas que luego se dirá ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente: Sentencia.—En la ciudad de Inca a cinco de febrero de mil novecientos treinta y cuatro. Vistos por el Señor D. José Amengual Ferrer, Abogado, Juez municipal de la misma, los presentes autos de juicio de faltas por varias estafas seguido contra Inocencio Flexas Estevez, de cincuenta y dos años, casado, natural de Barcelona, sin domicilio y de ignorado paradero, siendo parte el Fiscal municipal y.... Fallo que debo condenar y condeno en rebeldía a Inocencio Flexas Estevez a la pena de quince días de arresto menor; a que pague a D. Adolfo Iglesias Domenech ciento cincuenta pesetas por vía de indemnización y al pago de las costas del juicio. Para la notificación de esta sentencia a Inocencio Flexas Estevez expídase el oportuno testimonio de la misma al Señor Gobernador civil de la provincia.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—José Amengual.—La sentencia anterior ha sido leída y publicada en el día de su fecha por el Señor Juez que la suscribe, celebrando audiencia pública; doy fé.—Juan Coli, Secretario.

Y para que conste y sirva de notificación al denunciado expido el presente en Inca a veinte y cinco de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Juan Coli.—V.º B.º.—El Juez Municipal, José Amengual.

Núm. 2706

Don Miguel Riutort Camps, Comandante Jefe del Detall de la Comandancia de Carabineros de Baleares, de la que es primer Jefe el Teniente Coronel Don Fernando Piña Aguiló.

Hago saber: Que teniendo que proceder al arriendo de un edificio en Las Salinas de esta provincia con destino a cuadra capaz para seis caballos de la Comandancia de Carabineros de estas Islas, guadarñés y pareja, se invita a los dueños de edificios que por su capacidad reúnan dichos requisitos y deseen cederlos en arriendo para que presenten sus proposiciones en las oficinas de esta unidad, sitas en esta Capital calle de Montenegro número 6 dentro de los 20 días hábiles siguientes al en que se publique el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiéndose que dicho arriendo será por tres años prorrogables por la tática de año en año con sujeción al pliego de condiciones y modelo de proposición que se hallarán expuestos en la casa Ayuntamiento de Las Salinas y en el zaguán de la casa-cuartel de esta Comandancia; que el concurso se celebrará en Salinas a las 12 horas del día en que cumpla los 25 días hábiles después del de la publicación del anuncio en el aludido periódico oficial ante el Oficial o Jefe del Cuerpo que se designe, debiendo presentarse las proposiciones por escrito en pliego cerrado, en la inteligencia de que será adjudicado el arriendo a la que resulte más beneficiosa para el Cuerpo e intereses del Estado; que el alquiler no podrá exceder de 35'00 pesetas mensuales y que el pago de los gastos que ocasiona la inserción de este anuncio en dicho periódico y el del importe de las pólizas del contrato y de sus copias serán de cuenta del Arrendador o dueño de la finca.

Palma veintiocho de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Miguel Riutort.—V.º B.º.—Fernando Piña.

Núm. 2755

GRUPO MIXTO

DE ARTILLERÍA NÚM. 1

Debiendo proceder este Grupo a la venta en pública subasta oral de pujas a la llana de dos yeguas de desecho cuyo acto tendrá lugar el día 6 del actual y horas de las 11 en el Cuartel San Pedro, se hace saber para conocimiento del público, teniendo presente que solo se admitirá la concurrencia a los que acrediten ser agricultores o ganaderos, mediante la presentación de los correspondientes recibos de contribución rústica o pecuaria conforme se previene en la O. Cr. de 11 de julio de 1916 (C. L. n.º 144.)

Palma 1.º de octubre de 1934.—El Comandante Mayor, Julio Felu.

REQUISITORIA

Francisco Juaneda Bosch, hijo de Francisco y de Francisca, natural de Ciudadela (Baleares) de veinticuatro años de edad, de un metro setecientos cincuenta y cuatro milímetros de estatura y cuyas demás señas personales se ignoran, domiciliado ultimamente en Argel (Marruecos Francés) y sujeto a Expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Almería número diez y nueve para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Cádiz, ante el Juez Instructor D. Tomás Sevillano y Cousillas, Comandante de Infantería con destino en el Regimiento número veintisiete, de guarnición en Cádiz, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Cádiz 13 de septiembre de 1934.—El Comandante Juez Instructor, Tomás Sevillano.

**

Núm. 2736

CONTRIBUCION

URBANA FISCAL ENSANCHE

Primer trimestre 1932 a tercero de 1934

Don Miguel Mir y Rosselló, Recaudador de la Hacienda en la Zona de Palma.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por el concepto y período expresados, he dictado con fecha veintiseis del actual la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor Doña Francisca Bonnin Taronj, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos totalmente por el embargo y venta de otros bienes se acuerda la enajenación en pública subasta de la finca urbana embargada en este expediente, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Señor Juez Municipal del distrito de la Catedral, con arreglo a lo prevenido en el art. 118 del Estatuto de Recaudación, el día 22 de octubre próximo venidero, a las once horas, y en el local que ocupa el Juzgado Municipal del distrito de la Catedral, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran el principal, recargos, gastos y costas causadas y que se causen sucesivas a la subasta, sin rebaja alguna.

Notifíquese esta providencia al deudor para su conocimiento, y a los acreedores hipotecarios Don Adolfo Dameto Roten, Banco Agrario de Baleares, Sociedad Anónima de Crédito Agrícola; a don Miguel Crespi Ferragut, representado por el procurador Don Germán Ballester, y a D. Juan Estela Serra, representado por el procurador Don Miguel Oliver Verd, que tienen asegurados sus créditos por anotación de embargo judicial, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 117 del citado Estatuto, para que puedan intervenir en la venta y utilizar, en defecto del deudor, el mismo derecho que a éste concede el artículo 115 del repetido Estatuto, y anúnciese al público por medio de edictos en la Casa Consistorial y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que hago público por medio del presente edicto, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los expresados en la siguiente relación.

Nombre del deudor y nombre, situación y cabida de la finca.

Francisca Bonnin Taronj.

Porción de tierra denominada C'an Eufrasina con casa de planta baja destinada a la industria de sombrerería, un piso y terrado, lindante por el Norte con solar n.º 68, por Sur con calle C, por Este con la calle n.º 5 llamada de Francisco Rosselló, y por Oeste con los solares números 16 y 70 remanentes de la íntegra finca, capitalización de la misma 61.800'00 pesetas, valor para la subasta 1.099'71 pesetas.

Una hipoteca constituida por Doña Francisca Bonnin Taronj, a favor de don Adolfo Dameto Roten, por la cantidad de quince mil pesetas de capital, al seis por ciento anual, según escritura otorgada ante el notario D. José Socías Gradoli, día 20 de febrero de 1925, cargas que gravan el inmueble 15.000'00 pesetas.

Otra hipoteca constituida por la misma D.ª Francisca Bonnin Taronj, a favor del Banco Agrario de Baleares, Sociedad Anónima de Crédito Agrícola, por la cantidad de treinta mil pesetas de capital al siete por ciento anual según escritura otorgada en esta Ciudad ante el notario

D. Asterio Unzué Undiano, día 26 de septiembre de 1925, cargas que gravan el inmueble 30.000'00 pesetas.

Otra hipoteca constituida por la misma Doña Francisca Bonnin Taronj a favor del Banco Agrario de Baleares, Sociedad anónima de Crédito Agrícola, por la cantidad de treinta mil pesetas de capital, al siete por ciento anual según escritura otorgada en esta Ciudad ante el Notario D. Juan Alemañ Valent día 18 de abril de 1929, cargas que gravan el inmueble 30.000'00 pesetas.

Un embargo decretado por el señor Juez del distrito de la Lonja Don Adolfo Fernández Moreda, por la suma de veintisiete mil cuarenta y siete pesetas setenta céntimos a favor de D. Miguel Crespi Ferragut, representado por Don Germán Ballester, según mandamiento expedido en esta Ciudad el día 3 de diciembre de 1929 por el Secretario D. Juan Bestard, anotado en veintiocho de mayo de 1930, cargas que gravan el inmueble 27.047'70 pesetas.

Otro embargo decretado por el señor Juez del distrito de la Lonja Don Adolfo Fernández Moreda por la suma de dos mil setecientos setenta y seis pesetas setenta y nueve céntimos a favor de don Juan Estela Serra, representado por don Miguel Oliver Verd, según mandamiento expedido en esta Ciudad día 24 de julio de 1930, por el Secretario D. Juan Bestard, anotado en 2 de septiembre de 1930, cargas que gravan el inmueble 2.776'69 pesetas.

Capitalización de la misma 61.800'00 pesetas, cargas que gravan el inmueble 104.824'39 id., valor para la subasta 1.099'71 id.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles estarán de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la subasta, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta de los bienes que se intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al Recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido; y

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Palma a 28 de septiembre de 1934.—El Recaudador, M. Mir.

**

Núm. 2743

CONTRIBUCION: DERECHOS REALES

L/ n.º 4097 de 1930: Resultas de 1932.

Don Miguel Mir Rosselló, Recaudador de la Hacienda en la zona de Palma, provincia de Baleares.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto contra D. Damián Rebassa Cánaves, he acordado notificar a D. Mateo Ferragut Mulet y a Doña Francisca y Bienvenida Ferragut Vanrell, cuyo domicilio se ignora, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, que con fecha 1.º del corriente mes de octubre he dictado la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor Don Damián Rebassa Cánaves, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de la finca urbana embargada en este expediente, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Sr. Juez municipal del distrito de la Catedral con arreglo a lo prevenido en el art. 118 del Estatuto de Recaudación, el día 25 del corriente mes de octubre, a las once horas, y en el local que ocupa el Juzgado municipal del distrito de la Catedral, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran el principal, recargos, gastos y costas causadas y que se causen sucesivas a la subasta, sin rebaja alguna.

Notifíquese esta providencia al deudor y censalistas y anúnciese al público por medio de edictos en la Casa Consistorial

y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.»

La finca embargada consiste en porción de terreno con casa compuesta, de botiga y piso, sita en las «Figueras Baixas» de este término, señalada la casa con los números siete y nueve, hoy nueve y once, de la calle de la Palmera, que linda al Sur o frontis con dicha calle de la Palmera, al Este o derecha entrando con casa y corral de D. Juan Ferrer Barceló, al Oeste o izquierda con casa de Herederos de D. Buenaventura Fuster, y al dorso o Norte con casa de Pablo Pastor.

Sobre dicha finca grava un censo reservativo de cuatro libras mallorquinas o trece pesetas treinta y tres céntimos redimible al fuero de tres por ciento, pagadero el 20 de agosto de todos los años a D. Bartolomé Ferragut Frontera y a sus herederos o sucesores, inscrito actualmente a Favor de D. Mateo Ferragut Mulet en usufructo y a favor de Francisca y Bienvenida Ferragut Vanrell en nuda propiedad proindiviso.

Por el presente edicto se requiere a los citados D. Mateo Ferragut Mulet y a Doña Francisca y Bienvenida Ferragut Vanrell, en cumplimiento de lo ordenado en el art. 117, para que puedan intervenir en la venta y utilizar, en defecto del deudor, el mismo derecho que a este concede el art. 115 del repetido Estatuto.

Palma 2 de octubre de 1934.—El Recaudador, M. Mir.

**

Núm. 2735

CONTRIBUCION TERRITORIAL URBANA

Año de 1929 al 34.

Don Antonio Salvá Catañy, Recaudador Ejecutivo de Contribuciones, del pueblo de Buñola, provincia de Baleares.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por el concepto y período expresados, he dictado con fecha veinte y seis de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que ha continuación se expresan sus descubiertos, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes, muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del señor Juez Municipal de esta localidad el día 22 de octubre de 1934 a las ocho en el local que ocupa el Juzgado Municipal de la misma, según dispone el artículo 118 del vigente Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928 siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran la cantidad de trescientas doce pesetas, cincuenta céntimos.

Notifíquese esta providencia a los deudores y acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por los demás medios usuales en la localidad.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento del artículo 114 del citado Estatuto.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Nombre de los deudores y nombres, situación y cabida de las fincas embargadas que se ponen a la venta.

Núm. 335.—Antonia M.ª Suau Palou.—Una casa consistente en un primer piso, señalada con el núm. 5 de la calle de la Luna, mide 91 palmos de longitud por 21 de ancho y 14 de elevación y linda por la izquierda, espalda entrando y parte inferior con casa de Miguel Cañellas, por la derecha con la de Francisco Creus y el 2.º piso y por la parte superior con éste, radica dicha finca en Buñola.

Capitalización 468'75 pesetas.—Cargas que gravan el inmueble un alodio a favor de Su Magestad que se menciona en su inscripción primera.—Valor para la subasta 312'50 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable, para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Buñola a 27 de septiembre de 1934.—El Recaudador, A. Salvá.

**

Núm. 2680

SALINERA ESPAÑOLA

Balance del Ejercicio 1933-34 cerrado en 30 junio 1934.

ACTIVO

	Pesetas
Caja.	3.799'74
Mobiliario.	5.607'97
Repuestos.	60.927'27
Acciones.	484.000'00
Material fijo y móvil.	617.398'24
Fincas de la Sociedad.	7.153.445'48
Sucursales (deudoras).	596.966'74
Sales.	582.971'60
Cuentas corrientes (deudoras).	517.129'28
Cuentas transitorias (deudoras).	35.656'82
Valores en cartera.	1.820.279'28
	11.878.182'48
Depósitos en garantías.	50.000'00
	11.928.182'48

PASIVO

Capital.	4.500.000'00
Fondo de reserva.	2.197.328'57
Dividendos activos.	1.970'00
Obligaciones hipotecarias.	3.234.000'00
Cuentas corrientes (acreedoras).	1.356.890'94
Cuentas transitorias (acreedoras).	12.916'60
Pérdidas y Ganancias.	575.076'32
	11.878.182'48
Depósitos en garantía.	50.000'00
	11.928.182'48

El Presidente, M. Salas.—El Secretario sustituto, J. Lago.

Certifico: Que el presente Balance fue aprobado por la Junta General de Accionistas en sesión ordinaria del día 20 de septiembre 1934.—El Secretario sustituto, J. Lago.

**

Núm. 2682

COMPAÑIA ARRENDATARIA

DE LAS SALINAS DE TORREVIEJA

Balance del Ejercicio social 1933-34 cerrado en 30 junio 1934.

ACTIVO

	Pesetas
Accionistas.	1.500.000'00
Depósitos en garantía.	70.000'00
Propiedades de la Compañía.	695.565'41
Material fijo y móvil.	197.885'17
Obras extraordinarias.	1.731.754'08
Mobiliario.	15.542'92
Pérdidas y ganancias, a saber:	
Saldo en 30 junio 1933.	1.168.796'42
Pérdida ejercicio 1933-34.	2.569'06
	1.171.365'48

Cuentas corrientes.	148.655'82
Cuentas varias.	980.452'81
	6.511.221'69

PASIVO

Capital.	3.000.000'00
Acreedores por depósitos en garantía.	70.000'00
Cuentas varias.	3.439.721'69
Cuentas corrientes.	1.500'00
	6.511.221'69

El Presidente, M. Salas.—El Secretario, Rafael Moll.

Certifico: Que el presente Balance fue aprobado por la Junta General de accionistas en sesión ordinaria del día 20 septiembre 1934.—El Secretario, Rafael Moll.